



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 280-2022-OAT-MDI

Imperial, 06 Mayo del 2022.

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Exp. Adm. N° 8879-2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021; El presentado Exp. Adm. N° 2186-2022 de fecha 24 de Marzo de 2022 presentado por el Sr. **JULIO PABLO RAMIREZ ATOCCSA** identificado con D.N.I. N° 15376971 con domicilio Fiscal ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. A1 Lt. 03 – Imperial – Cañete; El Informe N° 295-2022-UAyOT-OAT-MDI de fecha 06 de Mayo de 2022, respecto a la solicitud de **EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 “La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado”.

Que, mediante **Ley N° 30490** Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio del 2016, se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, un cuarto párrafo con el siguiente tenor (...) lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación **a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a la vivienda de los mismos**, y cuyos ingresos brutos no excedan de 1 UIT mensual. Asimismo, con Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores de 60 años no pensionista.

Que, la **Ordenanza N° 014-2019-MDI** de fecha 25 de setiembre de 2019, establece los requisitos para acceder al **BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS NO PENSIONISTAS**, para efectos de aplicar la Deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial.

Que, se advierte que a través del Exp. Adm. N° 8879-2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021, el solicitante Sr. **JULIO PABLO RAMIREZ ATOCCSA** identificado con D.N.I. N° 15376971 solicita se determine el Otorgamiento del Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto predial por ser persona adulto mayor comprendido en la Ley N° 30490.

Que, mediante **CARTA N° 073-2021-UAyOT-MDI** de fecha 23 de Diciembre de 2021, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria comunica al administrado que falta adjuntar documentos para la continuación de los trámites pertinentes.

Que, mediante Exp. Adm. N° 2186-2022 de fecha 24 de Marzo de 2022 el administrado Sr. **JULIO PABLO RAMIREZ ATOCCSA** presenta la documentación solicitada por la Unidad de Administración y Orientación Tributaria.

Que, mediante Informe N° 044-2022-EFPS-UFT-MDI, de fecha 05 de Abril de 2022 el Responsable de la Unidad de Fiscalización Tributaria respecto a la inspección domiciliaria realizada el 01 de Abril de 2022 al predio urbano ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. A1 Lt. 03 del Distrito de Imperial, adjuntando el Acta de Constatación donde señala lo siguiente: “*que, el predio está habitado por el recurrente Sr. JULIO PABLO RAMIREZ ATOCCSA quien nos atendió manifestando que vive en dicho predio junto a su hijo y nietos, el domicilio está destinado para fines de vivienda*”.

Que, mediante Informe N° 295-2022-UAyOT-OAT-MDI de fecha 06 de Mayo del 2022 la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributario informa respecto a la solicitud de “Deducción de la Base Imponible del Impuesto predial por ser persona adulto mayor” requerido por el administrado quien presenta lo siguiente: i) Declaración Jurada de Domicilio ii) Declaración Jurada de Ingresos iii) Declaración Jurada para la deducción de 50UIT de la Base imponible





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

del Impuesto predial de persona adulto mayor no pensionista iv) Copia Simple de D.N.I. N° 15376971 v) Certificado Positivo de Propiedad del Titular vi) Recibo de Caja N° 00046432021 vii) Certificado Literal de Predio viii) **Copia Simple de P.U.** Del análisis a lo solicitado por la contribuyente Sr. **JULIO PABLO RAMIREZ ATOCCSA** se encuentra registrado en el **SRTM** bajo el ID. de contribuyente **N° 2932** y viene declarando el predio urbano ubicado en **AA.HH. Josefina Ramos Vda. de Gonzales Prada Mz. A1 Lt. 03 del Distrito de Imperial**, con una deuda pendiente de pago del presente año fiscal, asimismo, se evaluó la documentación adjunta al presente, donde se deduce que según el D.N.I. N° 15376971 el recurrente a la actualidad tiene 69 años de edad, y mediante registro de predio – SUNARP cuenta con un solo predio a nombre propio, asimismo. Mediante Declaración Jurada de Ingresos se puede dar fe que la administrada percibe una suma menor a la de 1UIT mensual por su labor de Obrero en campo agrícola. En concordancia de acuerdo a lo presentado el administrada cumple con lo establecido en el art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal regulado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, estando a lo dispuesto en las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE EL BENEFICIO DE LA DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL** Por ser **ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA**, al Sr. **JULIO PABLO RAMIREZ ATOCCSA** identificado con **D.N.I. N° 15376971** registrado en el **SRTM** bajo el ID. de contribuyente **N° 2932** de su Predio urbano Ubicado en **AA.HH. Josefina Ramos Vda. de Gonzales Prada Mz. A1 Lt. 03 del Distrito de Imperial**; al acogerse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Tributación Municipal regulado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y teniendo en cuenta que cancelará el Derecho de Emisión de la Declaración Jurada (Cuponera), y los Arbitrios Municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - **EL BENEFICIO DE LA DEDUCCION** indicado en el Artículo Primero, debe considerarse del 1er Trimestre del año 2022 hasta el 4to Trimestre del año 2024, por Concepto de Impuesto Predial debiendo ser renovado a solicitud del interesado.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributario el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

